

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000084 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 05 MAR 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro documentario N° 1655937, Expediente N° 14009242 de fecha 28 de noviembre de 2023, Solicitud de Registro documentario N° 1662281, Expediente N° 1414709 de fecha 04 de diciembre de 2023 Informe N° 780-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 26-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

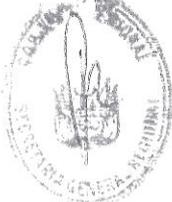
Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Documentario 1655937, Expediente N° 14009242 de fecha 28 de noviembre de 2023; presentado por la servidora nombrada doña, **GABI REYES COSTA**, que solicita, el pago de deuda de intereses generados por Refrigerio y Movilidad.

Que, mediante Expediente de Registro Documentario 1662281, Expediente N° 1414709 de fecha 04 de diciembre de 2023; presentado por la servidora nombrada doña, **HAYDEE R. IZQUIERDO GONSALEZ**, que solicita, el pago de deuda de intereses generados por Refrigerio y Movilidad

Que, mediante Informe N° 780-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 29 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa que la trabajadora **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, solicita el pago de la deuda según lo indicado por Resolución Gerencial Regional N° 000030-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 12 de febrero 2020; petición de similar acto administrativo que presenta la administrada **GABI REYES COSTA**, con documento de la referencia b) del mismo informe.

Que, cabe indicar con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, de lo cual existe Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional, documento que adjunta al presente, donde se resuelve declarar improcedente el recurso de agravio constitucional que demanda de cumplimiento de dicha resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000084 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes

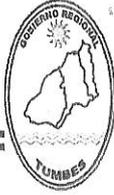
05 MAR 2024

Que, mediante el Informe N° 26-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de enero de 2024, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que, debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia al respecto es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la misma norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N° 264-90-EF es decir S/. 5.00 soles mensuales. Dentro de este contexto resulta un imposible jurídico lo solicitado por los administrados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 2768C, Ley de Reforma Constitucional, establece que “ Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.0.0.0.21 “ **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, es de precisar que, en la ejecución de actos administrativos, la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Jurín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000084 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes

05 MAR 2024

Que, de la conclusión legal del Informe N° 26-2024/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 15 de enero de 2024, y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-JUS, OPINA : Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por las administradas **GABY REYES COSTA Y HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, sobre el pago de devengados por refrigerio y movilidad, amparándose en el Decreto Supremo N° 025-2019-PCM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y si modificatoria, Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes,” aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 1 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por las administradas, **GABY REYES COSTA Y HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ**, sobre el pago de devengados por refrigerio y movilidad, amparándose en el Decreto Supremo N° 025-2019-PCM y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000084 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes 05 MAR 2024

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor GABY REYES COSTA Y HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MOP. CUCUMBAZAN 1025 S/N. PUEBLO GRANDE
GERENTE GENERAL REGIONAL